



**VISTOS:**

Memorando N° D431-2023-GR.CAJ/DA de fecha 17 de julio de 2023, Informe N° D9-2023-GR.CAJ-DRA-DA/JJGT de fecha 13 de noviembre de 2023, Solicitud N° D3-2023-GR.CAJ-DRA-DA/JJGT de fecha 07 de septiembre de 2023, Oficio N° 1128-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 31 de octubre de 2023, Oficio N° D1504-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 19 de noviembre de 2023, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 2657 – N° SIAF 2821 de fecha 14 de noviembre de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° D431-2023-GR.CAJ/DA de fecha 17 de julio de 2023 el Director de la Dirección de Abastecimiento comunica al señor Jaime José Grosso Torres que debe realizar el viaje de comisión de servicios a la provincia de San Miguel trasladando al servidor Ing. Elías Morales Novoa de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a las localidades de Totorá, el Palmito y Tallapampa en los distritos de Calquis, Niepos y San Miguel con la finalidad de evaluar e inspeccionar los trabajos que se vienen realizando en el Proyecto “Instalación del Servicio Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Totorá, el Palmito y Tallapampa en los distritos de Calquis, Niepos y San Miguel”;



Que, con Informe N° D9-2023-GR.CAJ-DRA-DA/JJGT de fecha 13 de noviembre de 2023 el Chofer adscrito a la oficina de abastecimiento en el cual concluye que: *"La comisión de servicios designada a mi persona se ha efectuado con normalidad sin ningún percance"*;

Que, con Solicitud N° D3-2023-GR.CAJ-DRA-DA/JJGT de fecha 07 de septiembre de 2023 solicita reembolso puesto que el área usuaria no contaba con presupuesto para la comisión de servicios antes mencionada;

Que, con Oficio N° 1128-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 31 de octubre de 2023 informa sobre expedientes de solicitud de reembolso a fin de realizar trámites, en ese sentido mediante Oficio N° D1504-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 19 de noviembre de 2023 el director de abastecimiento solicita reembolso de la comisión de servicios antes mencionada, de acuerdo al Formato N° 03 adjunto al Informe;

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 2657 – N° SIAF 2821 de fecha 14 de noviembre de 2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: *"para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos son: e) Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, por el monto total de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), a favor del comisionado **Jaime José Grosso Torres** que pertenece al centro de costo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

<b>CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES</b>		
<b>COMISIONADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO A REEMBOLSAR</b>
Jaime José Grosso Torres	17 al 19 de julio de 2023	S/ 1,100.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **Jaime José Grosso Torres** a su correo electrónico [Jaimex1590@gmail.com](mailto:Jaimex1590@gmail.com), y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN